



ATRIBUCIONES DEL JEFE DE CATASTRO

ING. RAFAEL UBALDO VALENZUELA YOCUPICIO

A este Departamento le corresponde ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, página 24:

Artículo 101.- Son obligaciones del Jefe de Catastro:

I.- Analizar en forma precisa los predios ubicados en el municipio, para que en base a los datos técnicos se puedan describir, clasificar e inscribir en el catastro municipal y poder prestar con mayor eficiencia los servicios que ofrece el sistema de gestión catastral

II.- Apoyar y orientar a los contribuyentes para la gestión de sus trámites en el área de catastro.

III.- Registrar periódicamente la información geográfica sobre los cambios que guardan los predios catastrales del municipio.

IV.- Efectuar un análisis de las zonas que en virtud de sus necesidades, economía, dimensiones, estrategias e importancias requieran de levantamientos topográficos, así como investigaciones catastrales de los inmuebles que así se requieran.

V.- Proponer anualmente a consideración del cabildo y después al congreso del Estado los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio.

VI.- Llevar a cabo el proceso de depuración y análisis de los predios catastrales que se requieran.

VII.- Las funciones de Catastro Municipal se realizarán de conformidad con lo que al efecto señalan la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estado de Sonora, la Ley Orgánica del Municipio, este Reglamento, la Ley de Catastro del Estado y demás normatividad aplicable.